



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-R-UNICA-2018**

Ica, 22 de Febrero de 2018

**VISTO:**

La Resolución Decanal N° 023-2018-D-FIPA-UNICA del 15 de Febrero de 2018, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Régimen de Estudios se establece en el Estatuto de cada universidad preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semi presencial o a distancia; asimismo el artículo 40°.- Diseño Curricular, de la misma Ley establece que: cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...);

Que, conforme al artículo 32° del Estatuto Universitario, la Escuela Profesional se encarga del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es la encargada de la distribución de la carga horaria de los docentes. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela,



designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director, por un periodo de dos(02) años;

Que, con Resolución Rectoral N° 1612-R-UNICA-2017 del 25 de Julio del 2017, se determina que las Facultades de la UNICA, deberán consignar las asignaturas generales (sumatoria total de 35 créditos), en las mallas curriculares a partir del año 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta la fecha vienen desarrollando, previa revisión de las mismas, es decir, si las Facultades ya vienen impartiendo algunas asignaturas generales, deberán adicionar excepcionalmente las que haga falta hasta completar los créditos señalados, por esta única vez, en cualquier semestre del currículo de estudios en vigencia;

Que, mediante Resolución Decanal N° 023-2018-D-FIPA-UNICA del 15 de Febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, aprueba el Plan Curricular de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente a las Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 20 de Febrero de 2018, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, pone a consideración del Colegiado la aprobación de los Planes de Estudios, Mallas Curriculares remitidos por las diferentes Facultades de esta Universidad, siendo aprobados los Planes de Estudios de manera unánime por sus integrantes;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de Febrero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 023-2018-D-FIPA-UNICA del 15 de Febrero de 2018, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica,

**Artículo 2°:** APROBAR el PLAN CURRICULAR de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente a las Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL